



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00561)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, y la Resolución 00096 de 2018 modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, señala que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991, y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que, corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales: *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural. Durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación, consistente en los cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, y el informe final de la revisión documental a cargo de AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., firma contratada para tal fin mediante contrato de prestación de servicios No. 20190477 de 2019, se informó el resultado de los hogares que cumplen y de aquellos que no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios de mejoramiento y saneamiento básico que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Cédula	Nombre	Apellido
1	1	Boyacá	Pisba	23.676.506	LUZ NERIDE	TABACO SOCHA
2	2	Boyacá	Pisba	52.529.454	LUZ HELENA	CALDERÓN GÓMEZ
3	3	Boyacá	Pisba	1.056.436.143	MARIA ELSA	VERGARA MALDONADO
4	4	Boyacá	Pisba	1.117.359	MOISES	PIDIACHE
5	5	Boyacá	Pisba	1.117.236	JOSE IRENARCO	SANDOVAL RAMIREZ
6	6	Boyacá	Pisba	80.108.103	JOSE DEMETRIO	SANDOVAL SANDOVAL
7	7	Boyacá	Pisba	1.117.329	CLODOMIRO	LEON RUIZ
8	8	Boyacá	Pisba	1.117.245	FACUNDO	CARDENAS
9	9	Boyacá	Pisba	1.118.551.086	JOSE RICARDO	MALDONADO TABACO
10	10	Boyacá	Pisba	1.117.211	SAUL	TABACO CARDENAS
11	11	Boyacá	Pisba	1.117.286	EURIPIDES	GOYENECHÉ
12	12	Boyacá	Pisba	4.213.008	NEYL ANTONIO	GOMEZ TABACO
13	13	Boyacá	Pisba	23.932.520	SOLEDAD	SANDOVAL SANDOVAL
14	14	Boyacá	Pisba	1.056.436.046	HERNAN	VARGAS GOMEZ
15	15	Boyacá	Pisba	47.439.896	MARIA OFELIA	PIDIACHE TABACO
16	16	Boyacá	Pisba	1.058.274.866	ANA MILENA	PEREZ PINTO
17	17	Boyacá	Pisba	23.932.506	STELLA	MALDONADO MALDONADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional"

18	18	Boyacá	Pisba	23.932.282	ROSALBA JOSEFINA	MALDONADO DE TABACO
19	19	Boyacá	Pisba	79.975.358	JAIRO	HERRERA SANCHEZ
20	20	Boyacá	Pisba	23.765.331	MARIA ELENA	PINTO ROJAS
21	21	Boyacá	Pisba	23.932.383	MARIA OLIVA	PINZON PIDIACHE
22	22	Boyacá	Pisba	4.213.086	JAIME ARNULFO	RUIZ CORREA
23	23	Boyacá	Pisba	11.433.477	ELISEO	MENDIVELSO TABACO
24	24	Boyacá	Pisba	23.932.545	ENEIDA	CUCUNUBA TABACO TABACO DE
25	25	Boyacá	Pisba	23.932.384	MARINA	MALDONADO
26	26	Boyacá	Pisba	23.932.449	MARIA CENAIDA	PIDIACHE TABACO
27	27	Boyacá	Pisba	23.932.308	MARIA JOSEFA	TABACO DE CUCUNUBA MALDONADO
28	28	Boyacá	Pisba	74.858.690	TITO	ESTUPIÑAN
29	29	Boyacá	Pisba	1.117.140	JOSE HELIO	CUCUNUBA GOYENECHÉ
30	30	Boyacá	Pisba	23.932.326	JOSEFA	HERRERA DE PIDIACHE
31	31	Boyacá	Pisba	35.507.006	MARIA DEL CARMEN	PARRA MENDIBELSO
32	32	Boyacá	Pisba	91.133.818	JOSE BAYARDO	HERRERA TABACO
33	33	Boyacá	Pisba	23.932.391	ROSA NIVIA	TABACO TABACO
34	34	Boyacá	Pisba	52.468.262	INES	ESTUPIÑAN TABACO
35	35	Boyacá	Pisba	1.117.166	VICTOR JULIO	TABACO GONZALEZ
36	36	Boyacá	Pisba	23.932.519	MARLENE	GÓMEZ LADINO
37	37	Boyacá	Pisba	1.117.168	RAFAEL ANTONIO	GARCIA TABACO
38	38	Boyacá	Pisba	80.550.504	JOSE ARNULFO	PARRA PARRA
39	39	Boyacá	Pisba	74.812.412	OLIMPO	TABACO CUCUNUBA
40	40	Boyacá	Pisba	23.932.558	ROSA EMILIA	TABACO CUCUNUBA
41	41	Boyacá	Pisba	23.932.551	LUZ MEREIDA	DIAZ MALDONADO
42	42	Boyacá	Pisba	1.117.093	HIPOLITO	TABACO
43	43	Boyacá	Pisba	4.213.085	HUGO ANTONIO	MALDONADO HERRERA MALDONADO
44	44	Boyacá	Pisba	23.676.502	ELVIRA	MALDONADO
45	45	Boyacá	Pisba	23.932.460	AURA CECILIA	CALDERON GOMEZ
46	46	Boyacá	Pisba	80.545.830	WILMAR HERNANDO	PARRA
47	47	Boyacá	Pisba	4.213.098	LUIS ANGEL	TABACO MALDONADO
48	48	Boyacá	Pisba	7.123.144	JUAN PABLO	HERRERA MARTINEZ
49	49	Boyacá	Pisba	1.117.150	ELIECER	GOMEZ GOMEZ
50	50	Boyacá	Pisba	4.213.152	LUIS ERNESTO	FERNANDEZ GOMEZ
51	51	Boyacá	Pisba	74.389.681	DIUBIGILDO	VARGAS GÓMEZ
52	52	Boyacá	Pisba	4.213.026	ORLANDO	MARTINEZ PIRABAN
53	53	Boyacá	Pisba	4.254.662	JOSE IGNACIO	MANRIQUE TORRES
54	54	Boyacá	Pisba	23.932.444	GLORIA NELY	MARTINEZ HERRERA
55	55	Boyacá	Pisba	1.013.589.856	NANCY YOLIMA	TABACO
56	56	Boyacá	Pisba	1.054.252.883	DORYS ALBA	MANRIQUE ALDANA
57	57	Boyacá	Pisba	4.213.101	LUIS EDUARDO	FERNANDEZ GOMEZ
58	58	Boyacá	Pisba	23.932.534	LUZ MARY	SANDOVAL GOMEZ
59	59	Boyacá	Pisba	23.932.557	MARIA CASILDA	GOMEZ VARGAS
60	60	Boyacá	Pisba	74.377.903	EDWIN HENRY	CALDERON GOMEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional"

61	1	Boyacá	Santa María	1.058.324.526	YANIRA	CONTRERAS PIÑEROS
62	2	Boyacá	Santa María	23.701.784	BLANCA OMAIRA	VACCA CUERVO
63	3	Boyacá	Santa María	74.325.893	DIOMEDES RUBEN	ALGARRA CALDERON
64	4	Boyacá	Santa María	23.702.607	LUZ MIREYA	GAMBA CACERES
65	5	Boyacá	Santa María	23.702.107	RUBIELA	VARGAS OTALORA
66	6	Boyacá	Santa María	23.702.417	NIDIA CONSUELO	VACA ARIAS
67	7	Boyacá	Santa María	1.079.032.209	FABIO	ZARATE GONZALEZ
68	8	Boyacá	Santa María	23.861.721	MARIA FRANCELINA	GARCIA DE PEREZ
69	9	Boyacá	Santa María	74.325.609	GONZALO ALEJO	CASTAÑEDA GUTIERREZ
70	10	Boyacá	Santa María	4.149.632	MANUEL ANTONIO	NOVOA CASTAÑEDA
71	11	Boyacá	Santa María	4.150.243	CANDIDO GETCEMANY	OTALORA BARRETO
72	12	Boyacá	Santa María	23.702.627	MARIA CLAUDIA	ZUBIETA CABEZAS
73	13	Boyacá	Santa María	23.702.262	MARIA ESTHELLA	PIÑEROS ALVARADO
74	14	Boyacá	Santa María	96.601.785	RAFAEL HUMBERTO	FULA CABEZAS
75	15	Boyacá	Santa María	40.008.359	ANA BERENICE	DAZA GUTIERREZ
76	16	Boyacá	Santa María	23.700.671	CELINA	ROJAS SALGADO
77	17	Boyacá	Santa María	23.700.649	MARIA ELVIRA	DAZA DE LESMES
78	18	Boyacá	Santa María	1.080.705	BONIFACIO	HOLGUIN
79	19	Boyacá	Santa María	1.049.018.977	MARISOL	PARADA CUBIDES
80	20	Boyacá	Santa María	23.702.431	MARGOTH	GALINDO MAHECHA
81	21	Boyacá	Santa María	74.324.813	DYLMEN JAVIER	ROJAS BEJARANO
82	22	Boyacá	Santa María	4.149.529	MARCO ALEJO	CASTAÑEDA GARAY
83	23	Boyacá	Santa María	999.032	FELIX ANTONIO	BARAHONA GONZALEZ
84	24	Boyacá	Santa María	51.766.288	OLGA LUCIA	MARTINEZ
85	25	Boyacá	Santa María	4.130.655	MARCO FIDEL	CIFUENTES HERNANDEZ
86	26	Boyacá	Santa María	23.701.897	LEONILDE	HOLGUIN SEGURA
87	27	Boyacá	Santa María	23.701.000	ROSALBINA	MARTINEZ DE AREVALO
88	28	Boyacá	Santa María	74.325.894	NELSON JOVANI	DAZA RODRIGUEZ
89	29	Boyacá	Santa María	74.325.430	JUAN PABLO	TEJEDOR SALAMANCA
90	30	Boyacá	Santa María	74.325.651	NELSON NAHUM	CORTES FRANCO
91	31	Boyacá	Santa María	74.325.641	JOSE ABRAHAM	NOVOA MONTENEGRO
92	32	Boyacá	Santa María	7.335.785	ANDRÉS MAURICIO	ALFONSO
93	33	Boyacá	Santa María	23.422.780	MARIA BRIGIDA	VARGAS
94	34	Boyacá	Santa María	4.149.663	JOSE SALOMON	RIVERA CIFUENTES
95	35	Boyacá	Santa María	4.148.234	PORFIRIO	BARAHONA GAMEZ
96	36	Boyacá	Santa María	1.002.758.663	DIANA LUCIA	ROMERO AGUIRRE
97	37	Boyacá	Santa María	23.701.095	DORA INES	FULA DE PERILLA
98	38	Boyacá	Santa María	74.325.803	LUIS CEDIEL	RAMIREZ RAMIREZ
99	39	Boyacá	Santa María	1.058.324.855	LAURA DAMARIS	DURAN RIVERA
100	40	Boyacá	Santa María	23.702.324	MARIA EDILMA	GONZALEZ URREGO
101	41	Boyacá	Santa María	74.325.074	OCTAVIO	URREGO MARTINEZ
102	42	Boyacá	Santa María	1.058.324.547	CLAUDIA VIVIANA	LOPEZ MORENO
103	43	Boyacá	Santa María	23.702.348	DEYA MERCEDES	SANCHEZ BONILLA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional"

104	44	Boyacá	Santa María	23.700.608	MARIA HERMENECIA	CASTAÑEDA CHITIVA
105	45	Boyacá	Santa María	23.702.303	ANA GRACIELA	VERA PERILLA
106	46	Boyacá	Santa María	74.324.626	LUIS ENRIQUE	RAMIREZ SANCHEZ
107	47	Boyacá	Santa María	4.077.528	JULIO ENRIQUE	MARTINEZ ROA
108	48	Boyacá	Santa María	4.129.857	PEDRO ANTONIO HIPOLITO RODRIGUEZ	CANO ORTEGA
109	49	Boyacá	Santa María	1.081.041	HIPOLITO RODRIGUEZ	BERNAL
110	50	Boyacá	Santa María	23.701.751	BERTHA CECILIA	ALGARRA SALGADO
111	51	Boyacá	Santa María	4.150.155	ANANIAS	CANO SANCHEZ
112	52	Boyacá	Santa María	4.150.693	YESID HUMBERTO	ROJAS AVILA
113	53	Boyacá	Santa María	4.076.527	LUIS ALBERTO HEBER	CASTILLO PIÑEROS
114	54	Boyacá	Santa María	9.390.051	HUMBERTO	TEJEDOR SALAMANCA
115	55	Boyacá	Santa María	74.325.572	JORGE ELIECER	AGUIRRE CHIVATA
116	56	Boyacá	Santa María	23.619.559	Ana Celia	Guerrero De Zambrano
117	57	Boyacá	Santa María	40.033.115	MARIA LUISA	CALDERON
118	58	Boyacá	Santa María	74.324.832	FRANCISCO JAVIER	VARGAS
119	59	Boyacá	Santa María	4.273.730	BELISARIO	RODRIGUEZ RAMIREZ
120	60	Boyacá	Santa María	74.325.308	NELSON JAVIER	ROA REYES
121	61	Boyacá	Santa María	33.625.069	MARIA DEL CARMEN	AVILA
122	62	Boyacá	Santa María	74.325.895	SAUL ANTONIO	URREGO
123	63	Boyacá	Santa María	4.149.741	JOSE MARIA	GARCIA MONDRAGON
124	64	Boyacá	Santa María	1.079.864	MARCO FIDEL	ROJAS AVILA
125	65	Boyacá	Santa María	74.325.752	OMAR ORLANDO	MENDOZA PABON
126	66	Boyacá	Santa María	4.275.025	ALVARO	PINZON MARTINEZ
127	67	Boyacá	Santa María	1.017.484	JUAN DE JESUS	MARTINEZ SALGADO
128	68	Boyacá	Santa María	4.149.879	JOSE VIDAL	RODRIGUEZ CARDENAS
129	69	Boyacá	Santa María	23.700.935	María Otilia	Ramirez Sastre MEDINA Viuda de RODRIGUEZ
130	70	Boyacá	Santa María	23.620.036	ROSA MARIA	
131	71	Boyacá	Santa María	4.149.681	JOSE ANANIAS	MARTINEZ CANO
132	72	Boyacá	Santa María	4.149.669	GABRIEL	GAMBOA MENDOZA
133	73	Boyacá	Santa María	23.694.308	MARIA DEL CARMEN	CASTELBLANCO MORENO
134	74	Boyacá	Santa María	4.150.047	LUIS EDUARDO	DAZA FULA
135	75	Boyacá	Santa María	4.150.670	JORGE ERNESTO	DAZA BERMUDEZ

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 135 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 135 hogares conformados por población rural del departamento de Boyacá, con cargo a la Bolsa Nacional"

MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 1.788.730.560.00), correspondientes a la Bolsa Nacional.

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo